



AD 5010

**AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)**

**DPTO. TERSORERÍA
DPTO. INTERVENCION
DPTO. DESARROLLO LOCAL**

S/Ref.:
N/Ref: AEDL/2021-1993
Asunto: Comunicación de Decreto
Fecha: 19/07/2021

Mediante la presente se le comunica el Decreto de Alcaldía de fecha diecinueve de julio de dos mil veintiuno, del tenor literal siguiente:

“Vista la solicitud formulada por el Patronato Insular de Música de El Hierro, con CIF nº G38236774, mediante escrito de fecha 15 de junio de 2021 con R.E. núm. 4595, en orden a la concesión de subvención directa para sufragar los gastos derivados de su actividad durante el ejercicio 2021.

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Con fecha 15 de junio de 2021, con núm. R.E 4595, se solicita por parte del Patronato Insular de Música de El Hierro, ayuda económica para sufragar los gastos derivados de su actividad.

II.- Con fecha 15 de julio de 2021, presentan declaraciones responsables y/o autorizaciones oportunas, para la comprobación del cumplimiento de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

III.- Con fecha 19 de julio de 2021, se emite informe técnico por parte de la técnico de Empleo y Desarrollo Local.

IV.- Con fecha 19 de julio de 2021, se emite fiscalización favorable y conforme de la cuantía para hacer frente al abono de la subvención directa al Patronato Insular de Música de El Hierro por importe de seis mil euros (6.000,00€) en la partida 334-48000 de los Presupuestos Municipales para el 2021.

V.- Con fecha 19 de julio de 2021, se emite la Propuesta de la Concejalía de Cultura.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

VI.- Con fecha 19 de julio de 2021, se emite informe por parte de la Secretaría General relativo al procedimiento a seguir para la concesión de la subvención al Patronato Insular de Música de El Hierro.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- La legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

SEGUNDO.- La adopción de este acuerdo es competencia del Alcalde-Presidente, en virtud del artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERO.- La competencia para la autorización y disposición de los gastos para el reconocimiento y liquidación de la obligación, así como las funciones de ordenación de pagos, corresponde al Presidente de la Corporación, a tenor de lo dispuesto en el Título VI, Capítulo I, Sección 3ª, artículos 185 y 186 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Visto el informe técnico del Departamento de Desarrollo Local del tenor literal siguiente:

“Vista la solicitud formulada por el Patronato Insular de Música de El Hierro, con CIF nº G38236774, mediante escrito de fecha 15 de junio de 2021 con R.E. núm. 4595, en orden a la concesión de subvención directa para sufragar los gastos derivados de su actividad durante el ejercicio 2021.

Se le requiere que se subsane la documentación, al no presentar las declaraciones responsables y/o autorizaciones oportunas, presentando la misma el 15 de julio de 2022.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

Considerando que el Patronato Insular de Música de El Hierro, es la única asociación de la isla de El Hierro que ofrece estudios musicales completos, el cual es una Asociación artística fundada en 1982 que tiene como objetivo fomentar el estudio y la práctica de la música en la isla de El Hierro y para ello dispone de una academia de música dentro de su sede, donde se imparten clases de iniciación musical, lenguaje musical y clases de instrumento en las áreas de viento-madera, viento-metal, percusión y cuerdas y desarrollan actuaciones en la isla.

Considerando que el Ayuntamiento de La Frontera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, ostentan entre sus competencias la promoción y desarrollo de las actividades culturales, debiendo prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones culturales de la comunidad.

Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento no tiene vigente ningún proyecto de educación musical para la ciudadanía.

Considerando que numerosos estudios científicos demuestran que estudiar música en su forma completa y aprender a tocar un instrumento contribuye a la mejora del rendimiento cerebral, contribuyendo a aumentar la inteligencia lógico-matemática, visual y espacial.

Teniendo en cuenta que aunque el Patronato Insular de Música, tenga su sede en el Municipio de Valverde, cuenta con numerosos alumnos procedentes del Municipio de La Frontera y realiza durante el año numerosas actuaciones dinamizando culturalmente al mismo y que ha establecido una sede en el Municipio de La Frontera un día en semana para ofrecer estudios, teniendo previsto aumentar a dos días por semana.

Por tanto, acreditan el interés público, social, económico o humanitario.”

Se justifica la excepcionalidad de este procedimiento de concesión en el carácter singular que tiene, lo cual dificulta la convocatoria pública de este tipo de subvenciones.

Se presenta Memoria de actividades a realizar, con cargo a la subvención que se solicita.

En cuanto a la Previsión de gastos e ingresos de la actividad a desarrollar, se ha aportado el correspondiente documento.

Para acreditar el estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, se ha aportado declaración jurada al efecto, así como autorización para que desde esta Entidad se puedan emitir certificados por la Tesorería General de la Seguridad Social, a Tributaria y Administración Tributaria Canarias.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

Se acredita, asimismo, el no tener pendiente de justificar subvenciones concedidas por el Ilustre Ayuntamiento de La Frontera.

Vista la fiscalización favorable de la Intervención de Fondos de fecha 19 de julio de 2021

En atención a lo expuesto y en virtud de las facultades conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y con base en los antecedentes de hecho y consideraciones jurídicas expuestas, por medio del presente, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Declarar el carácter singular y la existencia de razones que acrediten el interés público y social, además de la dificultad de convocatoria pública que justifica la excepcionalidad de este procedimiento de concesión.

SEGUNDO.- Conceder al Patronato Insular de Música de El Hierro, con CIF nº G38236774, una subvención para los gastos derivados de su actividad, por importe de **SEIS MIL EUROS (6.000,00€)**.

TERCERO.- Aprobar y disponer el gasto por importe de **SEIS MIL EUROS (6.000,00€)** del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2021, a cargo de la partida 334-48000, reconociéndose la obligación y ordenándose el pago.

CUARTO.- Obligaciones:

El Beneficiario de esta subvención se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Cumplir el objetivo y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención nominada, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para realizar la actividad, teniendo este como fecha límite para ello el 31 de diciembre de 2021.

b) Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad objeto de la subvención, haciendo figurar en el desarrollo de sus actividades, en cuanta documentación gráfica o escrita hayan elaborado para la misma, el PATROCINIO del Ilustre Ayuntamiento de La Frontera.

c) Comunicar al órgano gestor de esta Subvención, Concejalía de Cultura del Ilustre Ayuntamiento de La Frontera, toda alteración de las condiciones o circunstancias



**AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)**

tenidas en cuenta para la concesión de la misma que pudieran dar lugar a la modificación de la resolución de concesión; así como la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ilustre Ayuntamiento de La Frontera, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

f) Autorizar sin limitaciones al Ilustre Ayuntamiento de La Frontera, a sus distintas áreas, así como al personal que gestiona estas subvenciones, al tratamiento de los datos de carácter personal, según las operaciones y procedimientos técnicos de carácter automatizado o no, que permitan la recogida, grabación, conservación, elaboración, modificación, bloqueo y cancelación, así como las cesiones de datos que resulten de comunicaciones, consultas, interconexiones y transferencias entre instituciones públicas.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto en cuanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación, control y reintegro de la subvención, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

i) No se establecen medidas de garantía que se considere preciso constituir y/o su forma de constituir.

j) Reintegrar los fondos recibidos en caso de no cumplir con los requisitos y condiciones y obligaciones establecidas en las bases, así como los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTO.- Forma de Justificación:



**AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)**

a) Se deberá justificar la realización de la actividad subvencionada conforme a lo establecido en los artículos 30 y 31 de la LGS y 72 y siguientes del Reglamento, de la siguiente forma:

1.- La realización de las actividades subvencionadas se acreditará mediante la presentación de una memoria en la que se justifique el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.- El coste de las actividades realizadas se justificará con una memoria económica con el siguiente contenido:

- La relación de los gastos e inversiones de las actividades realizadas que han sido financiadas en todo o en parte con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos en los que se ha incurrido mediante Cuenta Justificativa, relacionando las facturas presentadas, detallándose de la siguiente manera:

- Numero de Orden.
- Número de la Factura.
- Fecha de emisión
- Proveedor (Nombre y Apellidos o Razón Social completa).
- Número del C.I.F. del Proveedor.
- Concepto.
- Importe
- Fecha de pago

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior y la documentación acreditativa del pago, en los términos establecidos a continuación:

Las facturas originales acreditativas, expedidas por los proveedores al efecto, deberán contener como mínimo los siguientes datos:

- Emisión a nombre de la entidad pagadora (nombre).
- Identificación del proveedor (Nombre, Dirección, y NIF o CIF).
- Número de la factura.
- Lugar y fecha de emisión de la misma.
- Descripción detallada y suficiente del suministro realizado, del servicio prestado o material adquirido, importe total y tipo tributario (IGIC, etc.).



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

- Firma del proveedor.
- Recibí y conformidad del responsable.

- En cualquier caso, deberá incluirse en la justificación el importe total de las actividades realizadas, tanto las financiadas con la subvención como las financiadas con fondos propios u otras subvenciones o recursos, con las siguientes particularidades:

Por el importe financiado por la subvención concedida por el Ilustre Ayuntamiento de La Frontera, deberán aportarse las facturas o documentos originales.

Por el importe financiado con otros fondos, en su caso, se aportarán copias compulsadas de las facturas o documentos justificativos.

3.- En el caso de existir otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad subvencionada, se aportara una relación detallada de los mismos con indicación de su importe y procedencia.

b) La justificación de la subvención se dirigirá a la Concejalía de Cultura del Ilustre Ayuntamiento de La Frontera, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para realizar la actividad, teniendo este como fecha límite para ello el 31 de diciembre de 2021, por lo que tendrán hasta el 31/03/2022 para la justificación.

Por parte de la Concejalía de Cultura del Ilustre Ayuntamiento de La Frontera se habrá de aportar a la documentación del expediente Informe Técnico donde se acredite la justificación del importe de la actividad subvencionada, conforme a lo establecido en la presente resolución.

c) El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este apartado o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTO.- Forma de Pago:

El reconocimiento de la obligación y pago de la subvención se realizará mediante el correspondiente Decreto de Alcaldía, conforme a las condiciones y requisitos establecidos en esta propuesta, de manera anticipada a la realización y justificación del objeto de esta subvención, con el carácter a justificar.



**AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)**

SÉPTIMO.- La presente subvención estará sometida al procedimiento de reintegro, infracciones y sanciones reguladas en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVO.- Nombrar responsable técnico del seguimiento del expediente al Técnico de Desarrollo Local, Dña. Estefanía Padrón Méndez.

NOVENO.- Notifíquese el presente acuerdo al interesado, y dese cuenta al Departamento de Desarrollo Local, así como al Departamento de Intervención y Tesorería Municipal a los efectos oportunos.”

Lo que le comunico, a los efectos oportunos.

EL SECRETARIO ACCIDENTAL,

Juan Castañeda Acosta
(Firmado electrónicamente)